



**Constancia Secretarial 1. (25/09/2023)** En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

**Mario Fernando Eraso Burbano.**  
**Sustanciador**

**Constancia Secretarial 2. (29/09/2023)** En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 2 de octubre de 2023.

**Dora Sophia Rodríguez.**  
**Secretaria**

**Auto de sustanciación**  
**Designación de guarda a menor de edad**  
**860013110001 2022 00137 00**

Mocoa, Putumayo, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se constata que obra memorial signado por el auxiliar de justicia Julio Cesar Arteaga Jácome (A.032), en el cual informo que su profesión no es la de contador sino la de abogado, y teniendo esa condición he venido actuando en los diversos procesos donde ha sido designado como liquidador, partidor, síndico y curador con administración de bienes, por ello, solicito se ratifique en el cargo designado o en su defecto se sirva nombrar un Auxiliar de la Justicia que cumpla con la condición señalada.

Sobre el particular, el despacho se abstendrá de ratificar en el cargo al auxiliar de justicia, toda vez que para este tipo de procesos se requiere la calidad de contador público con tarjeta profesional vigente en atención al Art. 86 de la ley 1306 de 2009, que señala que en la confección del inventario se seguirán las reglas establecidas para los administradores de los patrimonios en procesos concursales y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Ahora bien, revisada la lista de Auxiliares de Justicia que *“habrán de utilizar los despachos judiciales ubicados dentro de su comprensión territorial”* de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PSAA15- 10448 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos Pasto y Mocoa, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2025, la judicatura no encuentra que el mismo señale la profesión de Contador Público de ninguno de los auxiliares de justicia, razón por la cual se oficiara a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial De Pasto, para que informen la persona que tenga la profesión y pueda realizar la confección de inventarios de bienes y deudas de la niña D.F.T.R.

Amén de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** ABSTENERSE de ratificar en el cargo al auxiliar de justicia Julio Cesar Arteaga Jácome, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Comuníquese al prenombrado de la manera más expedita, cúmplase por secretaria.



**SEGUNDO.-** OFICIAR a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial De Pasto, para que se sirva informar a este despacho, la persona dentro de la lista de auxiliares de justicia vigente para la seccional Mocoa - Putumayo, que tenga la profesión de Contador Público y pueda realizar la confección de inventarios de bienes y deudas requerido dentro de este asunto. Cúmplase por secretaria.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Juan Carlos Rosero Garcia**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f4d8c4ef9cc85a04a7ec7cdff9f9532e8d0a9a4f53f539c2718757f475c776e**

Documento generado en 01/10/2023 09:46:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**